



# VISADO DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR EN RÉGIMEN GENERAL

1. Dos impresos de Solicitud de Visado Nacional correctamente cumplimentados y firmados por el solicitante.
2. Dos fotos en color, recientes, 3'5 cm x 4'5 cm, con fondo blanco.
3. Pasaporte original, mínimo de 1 año de validez y copia.
4. Copia de la autorización de residencia notificada al reagrupante y que deberá ser presentada en el Consulado en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de notificación.
5. Documentación original que acredite los vínculos y, en su caso, la edad y la dependencia legal o económica. Los certificados de matrimonio, nacimiento, etc., deberán estar legalizados.
6. Certificado de Antecedentes Penales donde haya residido los últimos 5 años.
7. Certificado Médico haciendo constar que "El solicitante no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005."
8. Documento que acredite que el familiar que da derecho al régimen comunitario se traslada simultáneamente con él o reside en España.
9. Copia del pasaporte del ciudadano comunitario.

## **SON REAGRUPABLES LOS SIGUIENTES FAMILIARES:**

1. El cónyuge, siempre que no se encuentren separados de hecho o de derecho y que el matrimonio no se haya celebrado en fraude de ley.
2. Sus hijos o los de su cónyuge, incluidos los adoptados, siempre que sean menores de dieciocho años o estén incapacitados, de conformidad con la ley española o su ley personal, y no se encuentren casado.
3. Los menores de dieciocho años o mayores incapaces cuando el residente extranjero sea su representante legal.
4. Sus ascendientes o los de su cónyuge, mayores de 65 años, cuando esté a su cargo y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.